

TABLAS SALARIALES ORIENTATIVAS
 APLICACIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO ESTATAL DE ACCIÓN E INTERVENCIÓN SOCIAL 2015-2017 . ACTUALIZACION 2017 (Resolución de 12 de junio de 2018)
 ARQUITECTURA SIN FRONTERAS

DATOS Y BASE SALARIAL				B y C- COMPLEMENTOS SEGÚN CONVENIO				CÁLCULO SALARIAL			
Datos			A- Salario base	B.2-De puesto de trabajo		B.3-		Salario anual		Salario mensual	
Nombre	Descripción del cálculo del salario	Grupo salarial	A.1- Salario base	B.2.3.A- De responsabilidad	B.2.3.C- De proyecto	B.3.2- De plena dedicación	B.3.3- Experiencia profesional	Salario bruto anual	Coste empresa anual	Salario bruto mensual	Coste empresa mensual
				valor	valor	Valor	>3 años	*Incluye pagas extras	*Incluye pagas extras	*Pagas extras prorrateadas	*Pagas extras prorrateadas
Responsable de demarcación	GP1	GP1	20.708,03 €	- €	- €	-	FALSO	20.708,03 €	27.386,37 €	1.725,67 €	2.282,20 €
	GP1 + experiencia	GP1	20.708,03 €	- €	- €	-	739,57 €	21.447,60 €	28.364,45 €	1.787,30 €	2.363,70 €
	GP1 + proyectos	GP1	20.708,03 €	- €	2.346,23 €	-	FALSO	23.054,26 €	30.489,26 €	1.921,19 €	2.540,77 €
	GP1 + proyectos + experiencia	GP1	20.708,03 €	- €	2.346,23 €	-	739,57 €	23.793,83 €	31.467,34 €	1.982,82 €	2.622,28 €
	GP1 + proyectos + plena dedicación	GP1	20.708,03 €	- €	2.346,23 €	2.070,80	FALSO	25.125,06 €	33.227,90 €	2.093,76 €	2.768,99 €
	GP1 + proyectos + plena dedicación + experiencia	GP1	20.708,03 €	- €	2.346,23 €	2.070,80	739,57 €	25.864,63 €	34.205,98 €	2.155,39 €	2.850,50 €
	GP1 + responsabilidad	GP1	20.708,03 €	3.570,35 €	- €	-	FALSO	24.278,38 €	32.108,16 €	2.023,20 €	2.675,68 €
	GP1 + responsabilidad + experiencia	GP1	20.708,03 €	3.570,35 €	- €	-	739,57 €	25.017,95 €	33.086,24 €	2.084,83 €	2.757,19 €
	GP1 + responsabilidad + plena dedicación	GP1	20.708,03 €	3.570,35 €	- €	2.070,80	FALSO	26.349,18 €	34.846,79 €	2.195,77 €	2.903,90 €
GP1 + responsabilidad + plena dedicación + experiencia	GP1	20.708,03 €	3.570,35 €	- €	2.070,80	739,57 €	27.088,75 €	35.824,88 €	2.257,40 €	2.985,41 €	
Coordinador/a de área o proyecto (en sede o expatriado)	GP1	GP1	20.708,03 €	- €	- €	-	FALSO	20.708,03 €	27.386,37 €	1.725,67 €	2.282,20 €
	GP1 + proyectos	GP1	20.708,03 €	- €	2.346,23 €	-	FALSO	23.054,26 €	30.489,26 €	1.921,19 €	2.540,77 €
	GP1 + proyectos + experiencia	GP1	20.708,03 €	- €	2.346,23 €	-	739,57 €	23.793,83 €	31.467,34 €	1.982,82 €	2.622,28 €
	GP1 + proyectos + plena dedicación	GP1	20.708,03 €	- €	2.346,23 €	2.070,80	FALSO	25.125,06 €	33.227,90 €	2.093,76 €	2.768,99 €
	GP1 + proyectos + plena dedicación + experiencia	GP1	20.708,03 €	- €	2.346,23 €	2.070,80	739,57 €	25.864,63 €	34.205,98 €	2.155,39 €	2.850,50 €
	GP1 + responsabilidad	GP1	20.708,03 €	3.570,35 €	- €	-	FALSO	24.278,38 €	32.108,16 €	2.023,20 €	2.675,68 €
	GP1 + responsabilidad + experiencia	GP1	20.708,03 €	3.570,35 €	- €	-	739,57 €	25.017,95 €	33.086,24 €	2.084,83 €	2.757,19 €
	GP1 + responsabilidad + plena dedicación	GP1	20.708,03 €	3.570,35 €	- €	2.070,80	FALSO	26.349,18 €	34.846,79 €	2.195,77 €	2.903,90 €
	GP1 + responsabilidad + plena dedicación + experiencia	GP1	20.708,03 €	3.570,35 €	- €	2.070,80	739,57 €	27.088,75 €	35.824,88 €	2.257,40 €	2.985,41 €
Técnico/a de proyecto (en sede o expatriado)	GP2	GP2	18.688,23 €	- €	- €	-	FALSO	18.688,23 €	24.715,18 €	1.557,35 €	2.059,60 €
	GP2 + proyectos	GP2	18.688,23 €	- €	1.836,18 €	-	FALSO	20.524,41 €	27.143,53 €	1.710,37 €	2.261,96 €
	GP2 + proyectos + experiencia	GP2	18.688,23 €	- €	1.836,18 €	-	678,37 €	21.202,78 €	28.040,68 €	1.766,90 €	2.336,72 €
	GP2 + proyectos + plena dedicación	GP2	18.688,23 €	- €	1.836,18 €	1.868,82	FALSO	22.393,23 €	29.615,05 €	1.866,10 €	2.467,92 €
	GP2 + proyectos + plena dedicación + experiencia	GP2	18.688,23 €	- €	1.836,18 €	1.868,82	678,37 €	23.071,60 €	30.512,19 €	1.922,63 €	2.542,68 €
	GP2 + responsabilidad	GP2	18.688,23 €	2.550,25 €	- €	-	FALSO	21.238,48 €	28.087,89 €	1.769,87 €	2.340,66 €
	GP2 + responsabilidad + experiencia	GP2	18.688,23 €	2.550,25 €	- €	-	678,37 €	21.916,85 €	28.985,03 €	1.826,40 €	2.415,42 €
	GP2 + responsabilidad + plena dedicación	GP2	18.688,23 €	2.550,25 €	- €	1.868,82	FALSO	23.107,30 €	30.559,41 €	1.925,61 €	2.546,62 €
	GP2 + responsabilidad + plena dedicación + experiencia	GP2	18.688,23 €	2.550,25 €	- €	1.868,82	678,37 €	23.785,67 €	31.456,55 €	1.982,14 €	2.621,38 €
Responsable de finanzas	GP2 + responsabilidad	GP2	18.688,23 €	2.550,25 €	- €	-	FALSO	21.238,48 €	28.087,89 €	1.769,87 €	2.340,66 €
	GP2 + responsabilidad + experiencia	GP2	18.688,23 €	2.550,25 €	- €	-	678,37 €	21.916,85 €	28.985,03 €	1.826,40 €	2.415,42 €
Técnico/a administrativo/a	GP2	GP2	18.688,23 €	- €	- €	-	FALSO	18.688,23 €	24.715,18 €	1.557,35 €	2.059,60 €
	GP2 + experiencia	GP2	18.688,23 €	- €	- €	-	678,37 €	19.366,60 €	25.612,33 €	1.613,88 €	2.134,36 €
	GP2 + proyecto	GP2	18.688,23 €	- €	1.836,18 €	-	FALSO	20.524,41 €	27.143,53 €	1.710,37 €	2.261,96 €
	GP2 + proyecto + experiencia	GP2	18.688,23 €	- €	1.836,18 €	-	678,37 €	21.202,78 €	28.040,68 €	1.766,90 €	2.336,72 €
Dinamizador de grupo de voluntarios/as	GP3	GP3	16.382,81 €	- €	- €	-	FALSO	16.382,81 €	21.666,27 €	1.365,23 €	1.805,52 €
	GP3 + experiencia	GP3	16.382,81 €	- €	- €	-	617,16 €	16.999,97 €	22.482,46 €	1.416,66 €	1.873,54 €
Administrativo/a	GP3	GP3	16.382,81 €	- €	- €	-	FALSO	16.382,81 €	21.666,27 €	1.365,23 €	1.805,52 €
	GP3 + experiencia	GP3	16.382,81 €	- €	- €	-	617,16 €	16.999,97 €	22.482,46 €	1.416,66 €	1.873,54 €
	GP3 + proyecto	GP3	16.382,81 €	- €	1.530,15 €	-	FALSO	17.912,96 €	23.689,89 €	1.492,75 €	1.974,16 €
	GP3 + proyecto + experiencia	GP3	16.382,81 €	- €	1.530,15 €	-	617,16 €	18.530,12 €	24.506,08 €	1.544,18 €	2.042,17 €

1.	Disposiciones generales.
	Se entiende por sistema de clasificación profesional la ordenación jurídica por la que, con base técnica y organizativa, se contempla la inclusión de los trabajadores/ as en grupos profesionales que establecen de manera general los distintos cometidos laborales.
1.1	contenido general de la prestación. Dentro de un mismo grupo podrán coexistir distintas titulaciones y aptitudes profesionales, así como diferentes contenidos de la prestación, por cuanto podrán incluir distintas
1.2	tareas, funciones, especialidades profesionales o responsabilidades asignadas a los trabajadores.
1.3	El sistema de clasificación profesional será la base sobre la que se regulará la forma de llevar a cabo la movilidad funcional y sus distintos supuestos.
1.4	de la actividad enmarcada en el ámbito funcional de este convenio. Las entidades y organizaciones afectas al presente Convenio, dispondrán de un máximo de seis meses desde la entrada en vigor del mismo para realizar la adaptación del personal, a la clasificación profesional que se establece
2.	Aspectos básicos de clasificación.
2.1	Se establece el Sistema de clasificación profesional, fundamentalmente, atendiendo a los criterios que el artículo 22 del E.T. fija para la existencia de un grupo profesional: aptitudes profesionales, titulaciones y contenido general de la prestación.
2.2	La clasificación profesional se realiza en áreas de actividad y grupos profesionales por interpretación y aplicación de factores generales objetivos y por las tareas y funciones que desarrollan los trabajadores y trabajadoras. Estos, en función de la actividad profesional que desarrollan, serán adscritos a una determinada área de actividad y a un grupo profesional de los establecidos en el presente capítulo, circunstancias que definirán su posición en el esquema organizativo y retributivo de la empresa.
	La posesión por parte de un trabajador o trabajadora de alguna o todas las capacidades representativas de un grupo profesional determinado, no implica necesariamente su adscripción al mismo, sino que su clasificación estará determinada por la exigencia y el ejercicio efectivo de tales capacidades en las funciones correspondientes a su puesto de trabajo. En cualquier caso, dichos conocimientos por parte del trabajador/a le serán válidos y la empresa deberá tenerlos en cuenta en las promociones que se puedan plantear.
	La clasificación profesional que se establece no obliga a disponer de todas las actividades, labores y/ o funciones que aquí quedan reflejadas en los distintos grupos profesionales y áreas de actividad si la necesidad, el carácter y el volumen de actividad de la empresa o entidad no lo requiere.
2.3	Los factores que orientarán la clasificación profesional de los trabajadores y que, por tanto, serán indicativos de la pertenencia de cada uno de éstos a un determinado grupo profesional, todo ello según los criterios determinados en el artículo 22 del E.T., son los que se definen a continuación:
2.3.1	Formación: factor para cuya valoración se tendrá en cuenta el conjunto de conocimientos, experiencia y habilidades requeridos para el normal desempeño de un puesto de trabajo, referidos a una función o actividad empresarial. Este factor está formado por:
	Titulación: que debe poseer una persona para llegar a desempeñar satisfactoriamente las funciones del puesto de trabajo.
	Especialización: considera la exigencia de conocimientos especializados o complementarios a la formación inicial básica.
2.3.2	Iniciativa: factor para cuya valoración se tendrá en cuenta el grado de seguimiento a normas, procedimientos o directrices para la ejecución de tareas o funciones.
2.3.3	Autonomía: factor para cuya valoración se tendrá en cuenta el grado de dependencia jerárquica en el desempeño de las funciones, así como el grado de decisión y de acción concedido a una determinada ocupación para alcanzar los resultados establecidos.

2.3.4	<p>Responsabilidad: factor para cuya valoración se tendrá en cuenta el grado de autonomía de acción del titular de la función, el nivel de influencia sobre los resultados y la relevancia de la gestión sobre los recursos humanos, técnicos y productivos.</p>
2.3.5	<p>Mando: factor para cuya valoración se tendrá en cuenta el grado de supervisión y ordenación de funciones y tareas, la capacidad de interrelación, las características del colectivo y el número de personas sobre las que ejerce el mando.</p>
2.3.6	<p>Complejidad: factor para cuya valoración se tendrá en cuenta el número y el grado de integración de los diversos</p>
<p>Descripción Grupos Profesionales (GP).</p>	
<p>Las funciones o labores descritas para determinar el contenido general de la prestación a título de ejemplo en todos los grupos profesionales que a continuación se indican, tienen un carácter, enunciativo, no limitativo, y deben servir de referencia para la asignación de puestos análogos que ya existan con otra denominación, así como los que puedan surgir con posterioridad fruto de la propia evolución del sector.</p>	
<p>Desde el momento en que exista en una empresa o entidad un trabajador o trabajadora que realice de forma habitual las funciones específicas de la definición de un grupo y actividad profesional, habrá de ser remunerado, por lo menos, con la retribución que a la misma se le asigna en este Convenio.</p>	
<p>En aquellos supuestos en que sea precisa la adscripción a un grupo determinado y su correspondiente tarea o actividad profesional no venga recogida en el presente Convenio Colectivo, la misma será llevada a la Comisión Paritaria (CPIVC).</p>	
GPO	<p>Grupo profesional 0. (Juntas y asambleas)</p>
<p>El contenido general de la prestación vendrá determinado entre otras por funciones de coordinación, planificación, organización, dirección y control al más alto nivel de las distintas áreas de actividad de la empresa.</p>	
<p>Las funciones del personal perteneciente a este grupo están dirigidas a la realización de las directrices empresariales u organizacionales orientadas a la eficaz utilización de los recursos humanos y materiales, asumiendo la responsabilidad de alcanzar los objetivos planificados. También se incluyen la toma de decisiones que afecten a aspectos fundamentales de la actividad de la empresa u organización y el desempeño de puestos directivos en las diversas áreas de actividad y departamentos.</p>	
<p>El personal de este grupo profesional es designado libremente por la empresa valorando sus capacidades profesionales y personales.</p>	
<p>En el caso de ASF, según sus estatutos, estas funciones y responsabilidades son ostentadas por los miembros asociados y las juntas de forma voluntaria, con lo cual no reciben compensación económica.</p>	
<p>Ejemplos:</p>	
<p>Presidente/a Junta España</p>	
<p>Secretario/a Junta España</p>	
<p>Tesorero/a Junta España</p>	
<p>Vocales Junta España</p>	
<p>Presidente/a Junta Demarcación</p>	
<p>Secretario/a Junta Demarcación</p>	
<p>Tesorero/a Junta Demarcación</p>	
<p>Vocales Junta Demarcación</p>	
<p>Asamblearios/as España</p>	
<p>Asamblearios/as Demaracación</p>	
<p>Otros</p>	
GP1	<p>Grupo profesional 1. (Coordinadores/as)</p>
<p>En este grupo se incluyen diferentes supuestos, atendiendo a la conjugación de las funciones con los factores que influyen en la clasificación.</p>	

El contenido general de la prestación viene definido, entre otras, por funciones que requieren un alto grado de autonomía, conocimientos profesionales y responsabilidades que se ejercen sobre uno o varios departamentos o secciones de la organización. Parten de directrices muy amplias, debiendo dar cuenta de su gestión a los Directores de las áreas de actividad o departamentos existentes.

Funciones que consisten en la realización de tareas complejas y diversas, con objetivos definidos y con alto grado de exigencia en autonomía y responsabilidad.

Se incluyen, además, la realización de tareas complejas que pueden o no implicar responsabilidad de mando, y que en todo caso exigen un alto contenido intelectual o de interrelación humana. Pueden desarrollar la coordinación de colaboradores en su ámbito funcional o de actividad.

Formación: Titulación universitaria. Titulación superior de FP complementada con una dilatada experiencia profesional y/o formación especializada. O en su defecto, con conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión, complementados con formación específica en el puesto de trabajo que sea equivalente a la titulación referida.

En todo caso, se respetarán las exigencias de titulación específica para el desempeño de su profesión, en todos los puestos que así esté establecido por normativa legal.

En este grupo se incluyen actividades profesionales análogas a las referidas a continuación y que podrán dar lugar a la aplicación del «complemento de puesto de trabajo» que pudiera corresponder.

- De manera general y orientativa integrarán este grupo aquellos técnicos cualificados que asumen una complejidad alta en la solución de problemas asociados a la especialidad de su ámbito de actuación. Su marco de referencia está definido por las normativas legales y deontológicas relacionadas con la actividad que desarrollan, así como por las políticas definidas por la organización. Tareas que exigen alto contenido intelectual y realización de tareas complejas sin que necesariamente impliquen mando.
- Pueden ser responsables de proyectos, centros, programas o servicios de especial relevancia y singularidad con alto grado de decisión, autonomía y responsabilidad. Conjugan variables de tipo técnico, económico, organizativo y con elevado impacto de sus resultados en la organización.
- De igual manera pueden desarrollar la coordinación de colaboradores en su ámbito funcional.

Ejemplos

Responsable de Demarcación (responsable de una demarcación que coordina los diferentes grupos de trabajo, siendo el enlace entre la demarcación y la oficina central, en función de las tareas que asuma: administrativas, formulación, ejecución, justificación de proyectos, coordinación de grupos, planificación estratégica, etc se establecerán los complementos salariales)

Coordinador/a de área o proyectos (en sede o expatriado) (En el caso de coordinador/a de proyectos serán puestos de trabajo con alto grado de autonomía y responsabilidad que lideren una o varias línea de actuación de la organización e implicados en la planificación estratégica)

Otros

GP2 Grupo profesional 2. (Técnicos/as)

Criterios generales: son puestos que exigen la comprensión y dominio de fundamentos teóricos y prácticos. Las decisiones que se toman y su nivel de autonomía están relacionadas con la aplicación de sistemas, pautas, procedimientos y métodos de trabajo previamente definidos.

Funciones: consisten en la realización de tareas de complejidad media y caracterizados por el desempeño de un conjunto de actividades profesionales operativas bien determinadas, con la capacidad de utilizar instrumentos y técnicas que conciernen principalmente a un trabajo de ejecución, que puede ser autónomo en el límite de dichas técnicas. Estas actividades se circunscriben a áreas de especialización profesional.

Formación: Formación profesional superior o de grado medio, o formación académica equivalente, complementada con conocimientos adquiridos por demostrada experiencia en su puesto de trabajo y complementado con formación específica necesaria para desarrollar la función el puesto de trabajo.

En este grupo se incluyen actividades profesionales análogas a las referidas a continuación a título orientativo y que podrán dar lugar a la aplicación del «complemento de puesto de trabajo» que pudiera corresponder:

Técnico en Integración Social, Técnico en Animación Socio-cultural, Programador informático, Técnico de Administración y Finanzas. Cocinero titulado, Técnico administrativo, etc.

Ejemplos

Responsable de finanzas

Técnico/a de proyectos (en sede o expatriado)

Técnico/a administrativo

Técnico/a de comunicación y captación

Otros

GP3 Grupo profesional 3. (Administrativos/as)

Criterios generales: La autonomía y complejidad vienen dadas por el propio marco normativo o procedimental de las actividades y pueden tener responsabilidad operativa de actualización, tratamiento, disponibilidad y control de la información, documentación, especialmente en los puestos de apoyo administrativo.

Su responsabilidad está limitada por una supervisión directa y sistemática.

Funciones: tareas consistentes en la ejecución de actividad que, aun cuando se realicen bajo instrucciones precisas, requieren adecuados conocimientos profesionales y aptitudes prácticas.

Requieren conocimientos, destreza y dominio dentro de su especialidad enmarcada en un área de actividad funcional. Ejecutan actividades auxiliares y de soporte o apoyo a otros puestos o proyectos, correspondientes a procesos normalizados y bien definidos.

Formación: Requieren competencia derivada de la formación académica y/o profesional de grado medio, o equivalente, completados con una experiencia o titulación profesional necesaria para el desarrollo de su función.

Ejemplos

Administrativo/a de contabilidad

Administrativo/a de proyectos

Administrativo/a de comunicación y captación

Dinamizador/a de voluntariado

Administrativo/a general

Otros

GP4 Grupo profesional 4. (Auxiliares)

Criterios generales: Normalmente serán puestos de soporte auxiliar que siguen rutinas e instrucciones concretas simples y repetitivas.

Funciones: tareas que consisten en actividades realizadas siguiendo un método de trabajo preciso, con alto grado de supervisión. Exigen conocimientos profesionales de carácter elemental y un periodo breve de adaptación.

Formación: la formación básica exigible es la ESO o formación profesional básica equivalente, que puede complementarse con formación específica de grado medio o experiencia profesional.

En este grupo se incluyen actividades profesionales análogas a las referidas a continuación

Ambas partes manifiestan su interés en que los pliegos de condiciones que establezcan las administraciones para la contratación de servicios y/ o actividad enmarcado dentro del ámbito funcional de este Convenio de Acción e Intervención Social sean especialmente respetuosas con la clasificación profesional y salarial que quedan establecidos en el mismo. Así mismo manifiestan su interés en que los requisitos de dichas convocatorias respeten escrupulosamente los términos establecidos para la adscripción al grupo profesional y nivel salarial correspondiente, según las funciones a desarrollar, la formación requerida y demás factores establecidos para ello de acuerdo a lo establecido en el presente Convenio colectivo.

Las condiciones laborales y salariales que se establecen en este Convenio no se verán afectadas por las condiciones establecidas en dichos pliegos.

Ejemplos

Auxiliar de contabilidad

Auxiliar de proyectos

Auxiliar de comunicación y captación

Auxiliar de limpieza

Auxiliar general

Otros

GVT Grupo voluntarios/as en terreno (Voluntarios/as)

Ejemplos

Voluntario/a expatriado/a

Otros

22 Jornada

La jornada anual máxima de trabajo efectivo, durante la vigencia del presente convenio colectivo se establece en 1.750 horas anuales *

* El Tribunal supremo establece la jornada máxima en 40 horas o 1.826 horas y 27 minutos en cómputo anual. Este convenio establece 1.750 horas anuales, por lo que la jornada semanal es de 38,33 horas. Si el trabajador/a decide por su propia voluntad realizar una jornada laboral de 40 horas, podrá disfrutar de 9 días más de vacaciones al año. Siendo la cantidad total de días vacaciones, 23 días (por convenio) más 9 días, 32 días laborables de vacaciones

SALARIO BASE Y COMPLEMENTOS DE LAS TABLAS SALARIALES

A- SALARIOS BASE

Cargos	Grupo profesional	Salario bruto anual base (convenio)
JUNTA Y SOCIOS/AS	GP0	- €
COORDINADORES/AS	GP1	20.708,03 €
TECNICOS/AS	GP2	18.688,23 €
ADMINISTRATIVOS/AS	GP3	16.382,81 €
AUXILIARES	GP4	14.281,40 €
VOLUNTARIADO	GVT	- €

B y C- COMPLEMENTOS CONVENIO

B.1.1- COMPLEMENTO "AD PERSONAM"

Es el complemento que perciben los trabajadores y trabajadoras, en función de lo establecido en el artículo 9, «Aplicación de las mejores condiciones», con el fin de recoger las condiciones más beneficiosas de carácter personal o colectivo que pudieran venir disfrutando en el momento de aplicación del presente convenio y que superen lo recogido en el mismo.

B.1.2- COMPLEMENTO SALARIAL PERSONAL

Es aquel complemento salarial de naturaleza personal que recogerá aquellas cantidades que, respondiendo a situaciones de especial consideración distintas a aquellas por las que se percibe el salario base, puedan percibir los trabajadores o trabajadoras por encima del salario determinado en cada grupo profesional de la Tabla salarial incluida en este convenio en el anexo I.

B.2.1- COMPLEMENTO DE NOCTURNIDAD

No se da tal circunstancia en ASF

Se considera trabajo nocturno el que se realiza entre las 10 de la noche y las 6 de la mañana.

Los trabajadores/as que presten sus servicios en este horario tendrán asignado un complemento de nocturnidad, salvo que su salario se haya establecido atendiendo a que su trabajo sea nocturno e incluya, como mínimo, la compensación recogida en este artículo.

A elección del trabajador podrá compensarse económicamente o en tiempo de descanso equivalente.

El complemento de nocturnidad solo será aplicable a aquellos trabajadores/as que presten sus servicios en este horario nocturno, y en el caso de compensación económica, ésta será del 25 % de su salario base, devengándose proporcionalmente al tiempo efectivamente trabajado en ese horario.

B.2.2- COMPLEMENTO DE TRABAJO POR TURNOS

No se da tal circunstancia en ASF

Complemento de trabajo a turnos. Se considera trabajo a turnos toda forma de organización del trabajo según la cual la prestación de los servicios de un mismo puesto de trabajo se realiza de manera sucesiva, según un cierto ritmo continuo o discontinuo y en días y/o horas diferentes durante un período determinado de días o semanas.

Los trabajadores/as sujetos a turnos tendrán asignado un complemento de turnicidad salvo que su salario se haya establecido atendiendo a que su trabajo sea originalmente a turnos e incluya, como mínimo, la compensación recogida en este artículo o se haya acordado la compensación de este trabajo por descansos.

En cualquier caso este complemento devengará por un mínimo del 15 % del salario base del trabajador en jornada ordinaria y proporcionalmente al tiempo efectivamente trabajado a turnos.

B.2.3.A- COMPLEMENTO RESPONSABILIDAD

Grupo profesional	Importe (€/año)	El complemento salarial de responsabilidad: Es aquel que retribuye unas determinadas y específicas funciones y/o actividad singular que requiere una especial dedicación, responsabilidad y/o jefatura y que se abonará durante el tiempo que dure la realización de las mismas.
GP0	- €	
GP1	3.570,35 €	
GP2	2.550,25 €	Lo percibirán los trabajadores o las trabajadoras que ejerzan responsabilidades o cargos de responsabilidad de los diferentes recursos necesarios para la consecución de los resultados específicos encomendados de un programa, unidad, centro, departamento, etc.
GP3	- €	de índole funcional en departamentos, servicios áreas, unidades o centros adscritos y/o gestionados por la entidad.
GP4	- €	
GVT	- €	El complemento de responsabilidad bruto anual se fija según la siguiente tabla adjunta.

B.2.3.B- COMPLEMENTO DE COORDINACIÓN

Tramo	Importe (€/año)	Es aquel complemento que retribuye las funciones derivadas de la coordinación de un equipo de trabajo integrado como mínimo por tres personas, así como el estar a cargo de los diferentes recursos necesarios para la consecución de los resultados específicos encomendados de un programa, unidad, centro, departamento, etc.
Sin equipo	- €	
Equipo básico (≤3 pers.)	510,05 €	
Equipo intermedio 1 (4 a 5 pers.)	1.020,10 €	
Equipo intermedio 2 (6 a 8 pers.)	1.530,15 €	Para el complemento de coordinación se establece una cuantía mínima de 500 euros y un máximo de 2.000 euros brutos año en base al número de integrantes y dificultad de coordinación del equipo de trabajo según la siguiente tabla:
Equipo alto (>8 per.)	2.040,20 €	

B.2.3.C- COMPLEMENTO DE PROYECTO

Grupo profesional	Importe (€/año)	
GP0	- €	A los efectos de este complemento se entiende por proyecto cualquier actividad que podamos dividir en tareas que no sean cíclicas, que puedan caracterizarse con precisión, interrelacionadas y coordinadas entre sí,
GP1	2.346,23 €	que se realizan con el fin de producir determinados bienes y servicios capaces de satisfacer necesidades o resolver problemas, y limitación temporal en la ejecución del mismo.
GP2	1.836,18 €	En cualquier caso, de cumplirse los parámetros generales definidos anteriormente se entenderá por proyecto la participación en cualquier actividad que se desarrolle para un tercero ajeno a la entidad, mediante cualquier fórmula de relación contractual prevista en la legislación, siempre y cuando la misma no sea la actividad principal o la que la entidad desarrolla habitualmente.
GP3	1.530,15 €	
GP4	510,05 €	
GVT	- €	Serán de aplicación las cantidades brutas anuales según la siguiente tabla:

* en el caso de concurrir simultáneamente más de uno de los B.2.3.A, B.2.3.B, B.2.3.C, solo uno es elegible (el de mayor valor)

B.3.1- COMPLEMENTO POR GUARDIA Y/O EXPECTATIVA

No se da tal circunstancia en ASF Se entiende por guardia o expectativa el hecho por el que el trabajador/a esta localizable en todo momento durante un periodo tiempo previamente establecido para la incorporación a la actividad laboral, fuera de su jornada habitual de trabajo en un tiempo máximo de 3 horas, con el fin de realizar trabajos o tareas que se requieran con carácter de urgencia.

B.3.2- COMPLEMENTO DE PLENA DEDICACIÓN (10% salario base)

Grupo profesional	Importe (€/año)	
GP0	- €	Se entiende por plena dedicación el régimen de trabajo libremente aceptado por el trabajador/a por el cuál se compromete a la realización del tiempo de trabajo que sea necesario para el mejor desempeño de las funciones que tiene adjudicadas incluidas las eventuales prolongaciones de jornada.
GP1	2.070,80 €	
GP2	1.868,82 €	
GP3	1.638,28 €	
GP4	1.428,14 €	
GVT	- €	

B.3.3- COMPLEMENTO DE EXPERIENCIA

Grupo profesional	Importe (€/año)	
GP0	- €	De manera general, se establece que todos los trabajadores/as incluidos en el ámbito de aplicación del presente convenio, con la excepción de los encuadrados en el Grupo 0, con una experiencia profesional de tres años en la empresa o entidad, percibirán las cantidades anuales recogidas en la tabla siguiente:
GP1	739,57 €	
GP2	678,37 €	
GP3	617,16 €	
GP4	555,95 €	
GVT	- €	

C.1 - POR TRABAJO EN SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS

No se da tal circunstancia en ASF, de producirse, se compensarán las horas trabajadas con tiempo de descanso equivalente en días laborables.

C.2- POR TRABAJO EN FESTIVOS DE ESPECIAL SIGNIFICACIÓN

No se da tal circunstancia en ASF, de producirse, se compensarán las horas trabajadas con tiempo de descanso equivalente en días laborables.